



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Fundación Germán
Sánchez Ruipérez

Pliego de cláusulas para el servicio de gestión contable, gestión económica y control previo a las auditorías del programa PARIX de la Fundación GSR



Contenido

1. ANTECEDENTES	3
2. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS	3
2.1. Objeto del contrato	3
2.2. Presupuesto, duración inicial del contrato y prórrogas	3
2.3. Criterios de Valoración	3
2.3.1. Oferta económica: 60 puntos	3
2.3.2. Oferta técnica: 40 puntos	3
2.4. Subcontratación	4
2.5. Condiciones especiales de ejecución del contrato	4
3. OBJETO	4
4. ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN, DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS.	5
5. DURACIÓN DEL CONTRATO.	5
6. FIN DE LOS TRABAJOS.	5
7. FACTURACIÓN.	5
8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS	5
9. ROLES Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS.	6
10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y SEGURIDAD TIC.	6
11. DIRECTRICES CORPORATIVAS EN MATERIA DE GESTIÓN DE IDENTIDADES.	7
12. PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS.	7
13. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.	7
14. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH.	7



1. ANTECEDENTES

El presente pliego de prescripciones tiene como fin el de establecer las condiciones y criterios a tener en cuenta por parte de las empresas interesadas en presentar sus propuestas para la gestión económico-administrativa y contable, así como el servicio técnico de control y elaboración de informes para las auditorías del programa “PARIX, una escuela para el libro español”, que ejecutará la Fundación Germán Sánchez Ruipérez (en adelante FGSR) gracias a la subvención otorgada por el Ministerio de Cultura y Deporte.

2. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

2.1. Objeto del contrato

El presente pliego tiene por objeto la contratación de los servicios de una empresa especializada que asuma, durante el periodo de duración del presente contrato, la gestión económico-administrativa y contable, así como el servicio técnico de control y elaboración de informes para las auditorías del programa.

2.2. Presupuesto, duración inicial del contrato y prórrogas

El **presupuesto** de licitación asciende a la cantidad de 32.400 euros (a la cual debe de añadirse el IVA).

Oferta anormal o desproporcionada: se considerará que una oferta puede ser anormal o desproporcionada, si el licitador presenta una propuesta con una reducción superior al 20 % del presupuesto de la licitación.

La **duración** inicial del servicio es de 12 meses a partir de la fecha que se estipule en el contrato.

Al vencimiento del contrato, las partes podrán acordar una **prórroga**, para lo que se establece el requisito de incorporar la correspondiente adenda, firmada por ambas.

2.3. Criterios de Valoración

2.3.1. Oferta económica: 60 puntos

Se valorará con un máximo de 60 puntos la oferta más económica de todas las presentadas, y sobre el resto, de forma proporcional, se puntuará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta presentada} = 60 \times (\text{oferta más económica} / \text{oferta a valorar}).$$

2.3.2. Oferta técnica: 40 puntos

Se valorará:

La adecuación de los perfiles del personal contratado con respecto a las tareas a realizar.



2.4. Subcontratación

No se permite la subcontratación en este contrato.

2.5. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Serán condiciones especiales de ejecución del contrato con los efectos señalados en las cláusulas del presente pliego las siguientes:

- El pago regular a los trabajadores.
- La calidad del servicio prestado.
- El cumplimiento de la finalidad de la contratación.
- Cumplimiento del principio DNSH

3. OBJETO

El objeto de este pliego es la contratación de los trabajos de una empresa especializada que asuma, durante el periodo de duración del contrato, la gestión económico-administrativa y contable del programa PARIX, así como el servicio técnico de control y elaboración de informes para las auditorías del programa.

A) En la gestión económico-administrativa tendrá como misión la realización de las labores que a continuación se especifican:

- Tramitación los pagos de los proveedores de PARIX.
- Recabar los datos necesarios para la facturación y gestión de pagos.
- Seguimiento de la tramitación y sus incidencias.
- Establecer las relaciones y canales de comunicación necesario con la institución financiera que da servicio a la FGSR en una cuenta específica.
- Generación de los documentos administrativos correspondientes a los movimientos económicos.
- Corrección de tareas y seguimiento de las incidencias en los pagos.

B) En el apartado de gestión contable las labores obligatorias son:

- Registro de cada uno de los movimientos económicos derivados de los pagos por servicios docentes o de cualquier otro tipo de PARIX.
- Llevanza de los libros contables del programa.
- Emisión de informes sobre los movimientos de contabilidad y evaluación de las situaciones futuras.
- Elaboración de todos los documentos que se recaben en relación con los movimientos del programa.
- Revisión y actualización de la información contable.
- Resolución de problemas técnicos y dudas sobre la situación contable.



- Creación de hojas Excel de seguimiento para cada período.
- Almacenamiento y archivo de los documentos utilizados para las operaciones contables.
- Organización de la información para el análisis y estadísticas del programa.

C) En el apartado del servicio técnico de control y elaboración de informes para las auditorías del programa las labores obligatorias son:

- Elaboración de los informes económicos de cada período.
- Preparación de las respuestas ante las peticiones de informaciones posteriores por parte de las auditorías.

4. ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN, DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS.

El equipo de la FGSR se encargará de la dirección de los trabajos definidos en el presente pliego y del control de los hitos conseguidos.

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, el contratista se compromete a facilitar, a las personas designadas por la persona encargada del proyecto en la FGSR, la información y documentación que éste solicite para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración inicial de 12 meses contado a partir de la firma del mismo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en esta cláusula, el contrato podrá prorrogarse mediante acuerdo entre las partes y firma de la adenda correspondiente.

6. FIN DE LOS TRABAJOS.

Una vez finalizados los trabajos, se redactará un Acta de Fin de Servicio que firmarán tanto la FGSR como el adjudicatario. Este acta debe ser firmada con fecha de finalización del contrato, y tras su firma, la FGSR quedará liberada de cualquier pago relacionado con este contrato.

7. FACTURACIÓN.

La facturación se realizará de la siguiente manera: una facturación mensual de la prorrata correspondiente a dicho período mensual del total del presupuesto.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los interesados deberán presentar sus ofertas en el [registro de entrada de documentos](#) de la FGSR, indicando como asunto: “Oferta para el servicio de gestión contable de PARIX”.



La fecha límite para la presentación es el 30 de junio de 2025.

9. ROLES Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS.

Una vez firmado el contrato, la FGSR identificará a la persona encargada del proyecto, que será la responsable del seguimiento y organización del contrato a todos los efectos, así como de la interlocución con el contratista y la dirección y asignación de prioridades de los trabajos.

Por su parte el contratista deberá establecer los siguientes perfiles de recursos humanos:

- Jefe de Proyecto/Servicio: será el único interlocutor del contratista con la persona encargada del proyecto en la FGSR en todos los aspectos que afecten a la ejecución del contrato.
- Equipo Técnico del contratista: estará constituido por el equipo humano que el contratista considere oportuno en cada momento de cara a garantizar la prestación del servicio.

El responsable del proyecto de la FGSR podrá convocar al contratista a cuantas reuniones de seguimiento estime oportunas en los servicios centrales de la FGSR. Estas reuniones podrán también realizarse de manera telemática.

10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y SEGURIDAD TIC.

La información a la que tenga acceso el adjudicatario como consecuencia del contrato tendrá un carácter confidencial. No podrá transferir información o documentación alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Dirección del Proyecto. El adjudicatario durante la ejecución de los trabajos deberá cumplir con el “Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales” y con la “Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales”.

El adjudicatario, únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato conforme a las instrucciones de la Dirección de Proyecto, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

En materia de seguridad informática, el adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento de los principios básicos y requisitos mínimos requeridos en el Esquema Nacional de Seguridad. En concreto, se deberá asegurar la integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad,



trazabilidad y conservación de los datos, documentos y servicios utilizados en medios electrónicos que son objeto de la presente contratación.

11. DIRECTRICES CORPORATIVAS EN MATERIA DE GESTIÓN DE IDENTIDADES.

En todo lo relativo a la implementación de la funcionalidad de gestión de usuarios y control de accesos del sistema de información a desarrollar (roles, gestión de login y password...) se deberán respetar las directrices que la FGSR elabore en lo referente a la gestión de identidades. Dichas directrices se proporcionarán con la suficiente antelación, aportando la documentación técnica existente para tal fin.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS.

Toda la información y documentación, así como los productos y subproductos elaborados por el adjudicatario como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la FGSR, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos. El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de la información y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la dirección de proyecto. Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación corresponden únicamente a la FGSR.

13. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El adjudicatario estará obligado a cumplir los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral establecidos en la normativa vigente de prevención de riesgos laborales, y en especial en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

14. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH.

La empresa adjudicataria deberá firmar una declaración de responsabilidad de que a lo largo del plazo de ejecución del contrato cumple con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que no causa un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.